



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 24/12

Sucre, 30 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-4, ingresa el 26 de enero de 2012 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 047/2012 de 26 de enero de 2012, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA representado por el Gobernador Sr. Estaban Urquizu Cuellar y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por la Alcaldesa a.i. de Sucre, Lic. Verónica Berrios Vergara**, para el Equipamiento de las Unidades Educativas: Teresa Bustos de Lemoine; Liceo de Señoritas Manuel Rodríguez de Quiroga; Colegio Nacional Jaime de Zudáñez y la Unidad Educativa Bohórquez, de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que el Gobernador del Departamento de Chuquisaca, mediante Nota CITE: Despacho GOB Nº 842/2011 de fecha 14 de octubre, SOLICITA a la Sra. Alcaldesa del Municipio de Sucre, la aprobación del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Equipamiento de las Cuatro Unidades Educativas: Teresa Bustos de Lemoine; Liceo de Señoritas Manuel Rodríguez de Quiroga; Colegio Nacional Jaime de Zudáñez y la Unidad Educativa Bohórquez, trámite que vino demorándose en el Ejecutivo Municipal por la falta de certificación presupuestaria de la contraparte del Gobierno Municipal, tal como se puede evidenciar por los Informes Jurídicos Nº 774/2011, 832/2011 y demás documentos que cursan en antecedentes; inconveniente que se presentó por la finalización de la gestión anual.

Que, en el Convenio se indica como antecedentes del mismo, que el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Dn. Juan Evo Morales Ayma, el Gobernador del Departamento de Chuquisaca Sr. Estaban Urquizu Cuellar y la Alcaldesa de Sucre Lic. Verónica Berrios Vergara, ante el mal estado de la infraestructura física y falta de equipamiento de las unidades educativas Teresa Bustos de Lemoine, Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga, Colegio Nacional Jaime de Zudáñez y la Unidad Educativa de Bohórquez; de común acuerdo toman la decisión de aunar esfuerzos económicos con la finalidad de dotar de nuevas infraestructuras educativas y de esta manera eliminar el peligro que corren los estudiantes y el plantel docente, donde el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia compromete cubrir los gastos que demanden la construcción de nuevas infraestructuras educativas a través de Programa "Evo Cumple", en tanto que la Gobernación de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre se comprometen a realizar el equipamiento de las mencionadas unidades educativas.

Que, producto del acuerdo tripartito anteriormente indicado, se llega a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 15 de octubre de 2011, el mismo que TIENE POR OBJETO generar un compromiso de aporte de recursos económicos entre ambas instituciones para realizar el equipamiento de las unidades educativas: Teresa Bustos de Lemoine, Liceo de Señoritas Manuel Rodríguez de Quiroga, Colegio Nacional Jaime de Zudáñez y la Unidad Educativa Bohórquez de la ciudad de Sucre por el monto total de Bs. 4.675.780,00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

Que, el Convenio tiene como plazo de ejecución de UN AÑO y establece como contraparte de la Gobernación de Chuquisaca la suma de Bs. 3.175.780,00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) equivalente a 68% y el Gobierno Municipal de Sucre compromete el monto de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/Bolivianos) equivalente al 32% del monto total del Convenio, para ser invertidos en la adquisición de equipamiento en favor de las cuatro unidades educativas anteriormente indicadas, de acuerdo al detalle que se encuentra descrito de manera amplia en la Cláusula Cuarta del Convenio y en el Informe Cite: AFN/0351/2011 de 15 de octubre emitido por los técnicos de Activos Fijos de la Gobernación. Las contrapartes de los recursos económicos serán administrados e invertidos de manera separada por cada institución y por consiguiente no existe transferencia de recursos económicos de ninguna de las instituciones.



0.223



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 14/12

Que, la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre se encuentra inscrito en el POA y Presupuestos de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 24 de enero de 2012 con Preventivo N° 0676, Categoría Programática 21 0000 011, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDHH); por otra parte se tiene la Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 0674, Categoría Programática 21 0000 001, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las municipalidades e indígena originario campesinos), garantizándose de esta manera financieramente el cumplimiento del Convenio por parte del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones institucionales:

- Tanto la GOBERNACIÓN como el MUNICIPIO de manera independiente se comprometen en inscribir los recursos de contraparte en sus POAs (2011 y/o 2012) para la adquisición del equipamiento comprometido.
- Se establece que los montos comprometidos por ambas entidades, podrán variar según el monto adjudicado y contrato suscrito con los potenciales proveedores del equipamiento. En este sentido cada una de las entidades es responsable de iniciar los procesos de contratación de acuerdo a NB-SAB hasta lograr la adquisición del equipamiento comprometido.
- Cada Entidad debe realizar la entrega del equipamiento comprometido a los Establecimiento Educativo beneficiarios del presente convenio.
- El compromiso asumido por ambas entidades deberá ser cumplido en el plazo de un año, caso contrario la entidad que cumplió con su compromiso podrá solicitar el debito automático ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que habiéndose consolidado el debito automático, la entidad debe cumplir con la adquisición comprometida por la entidad incumplida.

Que, el Convenio cuenta con el respaldo del informe técnico contenido en el CITE ANF/0351/2011 del 15 de octubre donde se establece el detalle del equipamiento a ser adquirido, Informe Jurídico J.A.G.J. N° 816/11 de 15 de octubre emitido por el equipo de asesores legales de la Gobernación; también se cuenta con el Informe N° 19/2012 de 26 de enero de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre; todos los informes recomiendan en sentido favorable para proceder a la suscripción del Convenio; asimismo se tiene las certificaciones presupuestarias actualizadas que acredita la disponibilidad de recursos de parte del Gobierno Municipal.

Que, el apoyo de la contraparte económica del Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca es de gran beneficio para el Gobierno Municipal de Sucre ya que le facilitará en gran medida cumplir con sus obligaciones establecidas por ley, como es el de realizar el equipamiento de las unidades educativas de su jurisdicción.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 17 establece que, "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; el Art. 84 de la ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización indica que la gestión del sistema de educación es de carácter concurrente entre el nivel central del Estado con las entidades territoriales autónomas, disposición legal que es plenamente concordante con el Art. 299 -II) numeral 2) de la norma fundamental del Estado; por otra parte, el Art. 77- I) de la propia Constitución Política del Estado indica, "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y finalmente, el Art. 302 numeral 35) de la C.P.E. faculta a los Gobiernos Municipales suscribir "convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y fines"

Que, la Ley N° 070, de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez en su Art. 80 numeral 2) inc. a) determina que es responsabilidad de los gobiernos municipales: dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de educación regular, alternativa y especial, así como las direcciones distritales y de núcleo en su jurisdicción.

Que, el **artículo 112 parágrafo II)** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RAM/4/11

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que en Sesión Plenaria de 30 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Com Int 015, emitida por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la dispensación del informe N° 14/12 (CDE2-4) con relación al trámite del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca (Gobernación) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el equipamiento de Unidades Educativas, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido convenio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

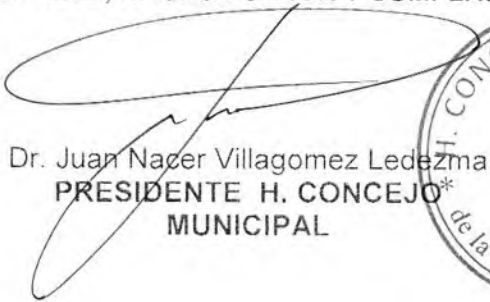
Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de octubre de 2011 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. y el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca, representado por el Gobernador Sr. Esteban Urquiza Cuellar, para el Equipamiento de las Unidades Educativas: **Teresa Bustos de Lemoine; Liceo de Señoritas Manuel Rodríguez de Quiroga; Colegio Nacional Jaime de Zudáñez y Unidad Educativa Bohórquez** de la ciudad de Sucre, por el término de un año, donde el Gobierno Municipal de Sucre compromete el monto de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/Bolivianos) y la Gobernación de Chuquisaca compromete la suma de Bs. 3.175.780,00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total del Convenio la suma de Bs. 4.675.780,00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos).


Art. 2° Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a todas las cláusulas y obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional objeto de aprobación, para evitar perjuicios a la población estudiantil beneficiaria.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lcda. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

